



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL N° 14-2025-GR-CAJ/UESH-BCA-DG

Bambamarca, 15 de enero de 2025

VISTO:

Informe N° 03-2025/GRS.CAJ/UESH-BCA/HTVC.BCA-GCS; Oficio N° 024-2025-UESH-BCA/HTVC-BCA/DG, derivado con proveído del despacho de Dirección de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca, con fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 43-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 19 de enero del 2017, se crea la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc Bambamarca y a través del Acta de Transferencia de fecha 10 de mayo del 2017, por medio de la cual se realiza la transferencia administrativa, financiera y contable por parte de la Dirección Sub Regional de Salud Chota a esta nueva Unidad Ejecutora, para iniciar entre otras sus actividades administrativas adhiriéndose a lo facultado por la normativa que rige para esta clase de Unidades Ejecutoras de Salud;

Que, de conformidad con el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Documento Técnico “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, con el Objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, Orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN-Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud; documento técnico que tiene por finalidad, contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atención de salud en las Instituciones Prestadora de Servicio de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud;

Que, que el numeral 5.1.12 de la precipitada Directiva, establece que la rondas de seguridad del paciente es una herramienta que permite evaluar la ejecución de las Buenas Prácticas de la Atención en Salud, recomendada para fortalecer la cultura de seguridad del paciente, consiste en una visita programada a una UPSS seleccionada al azar en una determinada IPRESS, liderado por la máxima autoridad de ésta, para identificar prácticas inseguras durante la atención de salud y establecer contacto directo con la paciente, familia y personal de salud, siempre con actitud educativa y no punitiva;

Que, mediante Oficio N° 024-2025-UESH-BCA/HTVC-BCA/DG, de fecha 14 de enero del 2025 la Directora del Hospital Tito Villar Cabeza, Solicita la emisión de la Resolución de aprobación de la Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente para el Ejercicio Fiscal 2025 del “Hospital Tito Villar Cabezas” de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca, adjuntando el Informe N° 03-2025/GRS.CAJ/UESH-BCA/HTVC.BCA-GCS; emitido por la Responsable de Gestión de la Calidad en Salud del HTVC-BCA, en el cual se señala quienes conforman el equipo en mención;

Que, Mediante Proveído de fecha 14 de enero de 2023, el Director de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc-Bambamarca, AUTORIZA proyección de resolución de Aprobación de Conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente para el ejercicio fiscal 2025 del “Hospital Tito Villar Cabezas” de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc-Bambamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR-CAJ-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección

“Nuestra Atención, con Calidad y Buen Trato”
Jr. San Carlos N° 151 – Bambamarca

Regional de Salud Cajamarca y de sus Órganos Descentralizados, que consta de seis (06) títulos, diez (10) capítulos, cuarenta y seis (46) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y el organigrama estructural, y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA que delega funciones sobre acción de personal, y;

Estando a lo dispuesto por el Director de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc – Bambamarca y con el visado del Director de Recursos Humanos, del Coordinador del Cuidado Integral de la Salud y de la Coordinadora del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente para el ejercicio fiscal 2025 del Hospital "Tito Villar Cabezas" de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc- Bambamarca, el cual queda integrado por los profesionales de la salud que se detalla a continuación:

- ❖ Director/ Líder del Grupo
- ❖ Responsable de Administración
- ❖ Responsable de la Oficina de Gestión de Calidad/ Secretaría Técnica
- ❖ Responsable de Epidemiología
- ❖ Jefa del Departamento de Enfermería
- ❖ Responsable de la UPSS Farmacia
- ❖ Responsable de la UPSS Emergencia
- ❖ Responsable de la UPSS Consulta Externa
- ❖ Responsable de la UPSS Hospitalización
- ❖ Responsable de la UPSS Centro Quirúrgico
- ❖ Responsable de la UPSS Centro Obstétrico
- ❖ Responsable de la UPSS Central de Esterilización
- ❖ Responsable de la UPSS Nutrición y Dietética
- ❖ Responsable de la UPSS Patología Clínica

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, Sin efecto cualquier otra Resolución Directoral Sectorial que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, con las formalidades que establece la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a las oficinas correspondientes de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:
Interesado
RR.HH
CCIS
CSGCS
Arch.
DG.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD HUALGAYOC- BAMBAMARCA